Manizales, noviembre de 2021.

Doctor
CARLOS IVAN HEREDIA FERREIRA
Director General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. ***DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:***

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(...) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...)".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Ahora bien, en el contexto actual, la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el día once (11) de marzo del año 2020, como pandemia al Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos, y tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con fin de insistir en la mitigación del contagio.

Es por esto, que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

El Ministerio de Salud y la Protección Social es una entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de salud con el fin de mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y sostenibilidad del sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional.

La Ministra encargada, María Andrea Godoy Casadiego, ha tomado el liderazgo en el manejo de la pandemia por el COVID-19 y ha hecho un seguimiento estricto en todo el

territorio nacional a la implementación y ejecución del plan de acción para la contención y mitigación del COVID 19 departamental.

Que mediante la ley 1955 del 25 de mayo de 2019 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la equidad" dentro de la cual en su artículo 238 estableció los parámetros para el saneamiento financiero del sector salud en las entidades territoriales.

Que en consecuencia de lo expresado en el considerando anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2154 del 28 de noviembre de 2019 por medio del cual se establecieron los términos y condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales, a fin de determinar el monto de la cofinanciación de la nación de que trata el Artículo 238 de la ley 1955 de 2019, y las reglas para el giro respectivo

La Ministra de Salud (E) ha programado una visita seguimiento a las fases I, II y III de la ley punto final y presidirá el PMU Nacional en salud el día 05 de noviembre de la presente anualidad con la siguiente agenda:

LUGAR: SALÓN NEVADO		
FECHA	**ACTIVIDAD**	**HORA**
Viernes 5 de noviembre de 2021.	Rueda de prensa	7:40 a.m.
	Desayuno Hotel Termales del Otoño	9:00 a.m
	Contribución Solidaria	8:00 a.m. – 9:00 a.m.
	PMU Nacional. intermedio Refrigerio Hotel Termales del Otoño	9:00 a.m. – 12:30 m.
	Almuerzo Hotel Termales del Otoño	
	Información Financiera: - Acuerdo de Punto Final **Territorial** **- Excedentes Rentas Cedidas** - Matriz de Cofinanciación RS - Migrantes Refrigerio Hotel Termales del Otoño.	2:00 p.m. – 3:30 p.m.
	Aseguramiento - Afiliación - Modelos de contratación - Contribución solidaria - FOME - Migrantes - Vacunas-covid-19	3:30 p.m. – 5:30 p.m.

Así las cosas y con el fin de atender la visita de la Ministra de Salud encargada y su comitiva, se hace necesario contratar los servicios logísticos del Hotel Termales del Otoño, dado que, cumple con los requisitos establecidos en el marco de protocolo COVID - 19,

espacios aireados, que garanticen un (1) metro de distancia entre los asistentes, al igual que garantiza higienización de manos frecuente, y que cuenta con salones de reuniones, elementos de proyección de imágenes y sonido, como también servicio de restaurante.

Por último y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, se hace necesario precisar que la presente contratación se realiza con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, para el desarrollo de las actividades propias de las entidades públicas; en concordancia con los cometidos y fines del estado, teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo de Junta Directiva 420 del 30 de diciembre de 2020 en el Artículo 15°:

"El presupuesto de gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, aprobado mediante Ordenanza, incorporara los gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión y servicio a la Deuda."

Es de anotar que, para la vigencia 2021 la presente adquisición no se enmarca en ninguno de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad, toda vez que, mediante Ordenanza N° 884 del 04 de diciembre de 2020, fijó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas, para la vigencia fiscal de 2021, incorporando el presupuesto de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Que, en la anterior ordenanza, en el artículo 1°, numeral 3 y 4 de ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS y artículo 2º, numeral 3 y 4, se aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vigencia fiscal 2021, por valor NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/C ($96.926.113.703) M/L., en partidas globales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 601/2008.

Adicional a lo anterior el Acuerdo de Junta Directiva N° 438 estableció en el **ARTÍCULO SEXTO:**" Con las presentes modificaciones, el presupuesto de rentas y gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/C ($123.645.000.748).**

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

Cod. Adquisición	Concepto	Valor
AD1463	Contratar los servicios logísticos del hotel Termales del Otoño para la recepción de la visita de la Ministra de Salud (E) en el marco del seguimiento al plan de acción de COVID-19, vacunación y ley de punto final.	$3.000.000

1. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Contratar los servicios logísticos del hotel Termales del Otoño para la recepción de la visita de la Ministra de Salud (E) en el marco del seguimiento al plan de acción de COVID-19, vacunación y ley de punto final.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101603	**Servicios de cáterin**

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Desayuno (huevos al gusto, pan Tostado , buñuelitos, queso , bebida fría, caliente, frutas) Noviembre 5	Unidad	15
2	Refrigerio(2 empanadas y jugo hit)	Unidad	40
3	Almuerzo (entrada, fuerte, postre y bebida) Noviembre 5	Unidad	15
4	Refrigerio (2 empanadas y jugo hit)	Unidad	40
5	Una estación de café agua y aromática	Unidad	-

2.3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3) Entregar en la secretaria de la subdirección jurídica los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
4) Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
5) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el (*Supervisor o Interventor*) del contrato.
6) Presentar contra entrega las respectivas facturas o cuentas de cobro de los elementos entregados (No remisiones).
7) Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
8) Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
10) Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir con las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio.
2) Llevar a cabo el cumplimiento del contrato en el término establecido.
3) Garantizar los protocolos de bioseguridad en el marco del COVID-19 en todos los escenarios contratados.

4) Proveer salones o auditorios que cuenten con ayudas audiovisuales y que cumplan con los requisitos en el marco de protocolo COVID, espacios aireados, que garanticen un (1) metro de distancia entre los asistentes y garantiza higienización de manos frecuente.
5) Prestar el servicio de restaurante para proveer desayunos y almuerzos en los salones o auditorios que tengas el contratista a disposición de la entidad.
6) En cuanto a los desayunos el contratista prestará el servicio a la mesa en los salones o auditorios que tengas el contratista a disposición de la entidad. Incluye la vajilla.
7) En cuanto al almuerzo, el contratista deberá contar con diferentes opciones de menú para elegir, que contenga entrada, plato fuerte, postre y bebida, y se prestará el servicio a la mesa en los salones o auditorios que tengas el contratista a disposición de la entidad, incluye vajilla.
8) Contar con estación de café.
9) Refrigerios en la mañana y en intermedio de la tarde del día noviembre 5 de 2021.
10) Los alimentos deben ser de óptimas condiciones, en cuanto a su preparación y presentación deben cumplir con las normas de higiene y sanitarias para su preparación y cocción.
11) El personal que destine para el servicio de mesero, deber ser capacitado para tal fin y debe contar con el uniforme respectivo.
12) En cuanto a las ayudas audiovisuales, los equipos para tal fin deben ser suministrados por el contratista empresa, de igual forma deben hacerse cargo de su instalación y posterior desmontaje.
13) Facturar cada vez que el supervisor designado lo autorice y adjuntar la documentación requerida para tal fin.
14) Actuar siempre sobre la base de los principio de honestidad, lealtad, respeto.
15) Guardar estricta reserva respecto de la información, documentación, consideraciones técnicas y demás, a las que tenga acceso o conocimiento en razón de la prestación del servicio.
16) Realizar las acciones que sean necesarias con el fin de lograr el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
17) Facturar los servicios prestados de acuerdo al consumo y se pagaran conforme a la propuesta económica presentada.

2.5. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

1) Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4) Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.6. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será el día **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2021**.contado a partir del día indicado en el acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas

con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Por lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Además de lo anterior, para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- Condiciones técnicas y cantidades el servicio logístico a contratar.
- Plazo de ejecución contractual.
- La revisión del contenido y del aspecto económico de las propuestas presentadas.

Conforme a lo anterior, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, estableció las necesidades referentes al tema y realizó un estudio del sector, solicitando cotizaciones a las empresas de eventos **CLUB MANIZALES** y **TERMALES EL OTOÑO**.

ITEM	VALOR IVA INCLUIDO
COTIZACIÓN No. 1 – CLUB MANIZALES	$3.314.0000
COTIZACIÓN No. 2 – TERMALES EL OTOÑO	$2.515.0000

Analizadas, las anteriores cotizaciones la Dirección Territorial de Salud de Caldas, observa que la más favorable para la entidad es la presenta por termales el otoño, toda vez que la misma ofrece los servicios requeridos, por un valor menor, lo que es más favorable.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para el efecto, cabe indicar que la Dirección Territorial de Salud de Caldas, tiene como valor estimado para la presente contratación es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000=) IVA INCLUIDO.**

La propuesta del contratista se estimó por una suma total de **DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE ($2.515.000),** discriminada por valor unitario de ITEM, conforme al siguiente cuadro:

ITEM	CANTIDAD	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTALIVA INCLUIDO
1	15	Desayuno (huevos al gusto, pan Tostado , buñuelitos, queso , bebida fría, caliente, frutas) Noviembre 5	$25.000	$375.000
2	40	Refrigerio(2 empanadas y jugo hit)	$12.000	$480.000
3	15	Almuerzo (entrada, fuerte, postre y bebida) Noviembre 5	$50.000	$750.000
4	12	Refrigerio (2 empanadas y jugo hit)	$12.000	$480.000
5		Una estación de café, agua y aromática	$250.000	$250.000

5.2. FORMA DE PAGO.

Se fija como valor total para el contrato la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000) IVA INCLUIDO**

Conforme con lo anterior, esta suma será pagada por la DTSC al contratista contra facturación presentada y demás documentos requeridos para el pago de acuerdo al consumo realizado en el evento, teniendo como base el valor unitario establecido en el cuadro que antecede, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

5.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

Para poder adelantar la DTSC los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de Actividades del Contratista.
- Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
- Formato de obligaciones tributarias.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor o Interventor del contrato.
- Factura.

5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
1.2.9.9.1	GASTOS OFICIALES	005761	$ 3.000.000

6. *LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, se debe seleccionar a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la Entidad resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Dirección Territorial/ Subdirección que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la Dirección territorial designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluida la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Se anexa matriz.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo y adicional a ello por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Al amparo del *Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Atentamente,

OLGA LUCIA CORRALES RAMIREZ
Subdirectora de prestación de servicios y aseguramiento.
Dirección Territorial de Salud de Caldas

LUISA FERNANDA MARIN URIBE
Subdirectora de Gestión Administrativa.
Dirección Territorial de Salud de Caldas.

MARIA FERNANDA ARIAS BETANCUR
Abogado Externo - Revisión Legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

V.B. PLANEACIÓN: La oficina Asesora de Planeación y Calidad, encuentra que el presente estudio previo responde al proyecto del Plan de Desarrollo enunciado en la sección "1.Descripción y justificación de la necesidad..."_____

ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS

Nº	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PRIORIDAD	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL IDEAM	
										CÓMO	CUÁNDO
1	Especifico	Interno	precontractual	legales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Contratar bajo una modalidad de contratación errónea.	Riesgo bajo	Para mitigar su ocurrencia se debe hacer un estudio en contexto del objeto a contratar, las obligaciones y las entregas del contratista, entre la dependencia solicitante y la oficina asesora jurídica.	ALTO	Elaboración de los estudios previos, con acompañamiento de la Oficina Asesora jurídica.	Durante la elaboración de estudios previos.
2	Especifico	Interno y externo	Precontractual-Estudios previos	Financieros – Económicos, operacional.	El perfil indicado en el estudio previo, no se ajusta condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad de la entidad.	Contratar a profesionales que no cumplan con los requisitos de idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.	Riesgo bajo	Hacer una adecuada identificación de la necesidad y justificación de la contratación, para determinar adecuadamente el perfil.	ALTO	El área solicitante debe, hacer una consulta de los aspectos propios de la profesión u oficio a contratar.	Elaboración de los estudios previos.
3	Especifico	Interno	Contractual	Legales	Demoras en las aprobaciones de los informes o productos presentados por el contratista.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato y puede causar retraso en los pagos a favor del contratista.	Riesgo Mediano	Informar al supervisor del contrato de sus obligaciones legales.	ALTO	Capacitando a los supervisores de los contratos de las obligaciones legales y las establecidas en el manual de supervisión de la entidad.	Comunicación de designación de supervisión y en la programación de capacitaciones.
4	Especifico	Interno	Contractual	Financieros	Trámites financieros para pago. Trámites internos de pago – aplicativo SIIF Nación.	Retraso en el pago de las facturas o documentos equivalentes, que se generen por fallas en el aplicativo SIIF Nación.	Riesgo Bajo	El área encargada de los pagos, deberá comunicar las fallas al administrador del aplicativo SIIF, para que se solucionen los problemas.	ALTO	Comunicando la falla al administrador del SIIF.	Cuando se presente la falla.

5	Especifico	Interno	Contractual	Financieros	No se realice la programación del PAC.	No pago oportuno al contratista.	Riesgo Bajo	El supervisor del contrato deberá programar oportunamente el PAC, de los contratistas.	ALTO	Remitir al área presupuestal, la programación dentro de los términos establecidos por la entidad.	Mensualmente.
6	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Se presentan retrasos en la entrega de informes o los productos por parte del contratista, o no se ajustan a lo requerido en el contrato.	Se afecta la ejecución del contrato por responsabilidad del contratista, quien debe cumplir con las obligaciones, salvo por fuerza mayor o caso fortuito. Puede generarse incumplimiento de obligaciones y actividades pactadas.	Riesgo Alto	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	ALTO	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	Póliza de cumplimiento.
7	Especifico	Externo	Contractual	Legales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes y la posible afectación de la garantía aún con posterioridad a la fecha de terminación del contrato durante el término de vigencia de la misma.	Riesgo Alto	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	ALTO	Se deben estipular la imposición de multas, en el contrato y constitución de pólizas.	Póliza de calidad del servicio.